



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

1

ESTADOS 9 DE FEBRERO DE 2021

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00051	REPARACIÓN DIRECTA	DEMANDANTE: MARGOTH DALILA GUACHETA Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	8/02/2021
2021-00027	REPARACIÓN DIRECTA	DEMANDANTE: JHON FREDY RIVERA DORADO Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL	AUTO NO AVOCA CONOCIMIENTO	8/02/2021
2021-00047	REPARACIÓN DIRECTA	DEMANDANTE: LEIDY YOHANA MOPAN Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	8/02/2021

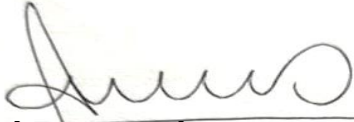


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

2021-00020 ELECTORAL

DEMANDANTE: WILMER
ALDEMAR ORTIZ DEMANDADO: AUTO REQUIERE PRUEBAS 8/02/2021
MUNICIPIO DE ROBERTO
PAYAN Y OTROS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 9 DE FEBRERO DE 2021.



ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

En las páginas subsiguientes encuentra los autos notificados el día de hoy.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con fecha 27 de enero de 2021, se recepcionó el presente proceso remitido por competencia del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto. Sírvase proveer.

San Andrés de Tumaco, 1 de febrero de 2021



ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Auto avoca conocimiento
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Margoth Dalila Guacheta y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Radicado: 52835-3331-001-2021-00051-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- “a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.

c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado, cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de demanda y pendiente por resolverse excepciones previas, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión, vuelva el expediente a Despacho para imprimirle el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con fecha 27 de enero de 2021, se recepcionó el presente proceso remitido por competencia del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto. Sírvase proveer.

San Andrés de Tumaco, 1 de febrero de 2021



ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Auto no avoca conocimiento
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Jhon Fredy Rivera Dorado y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Armada Nacional
Radicado: 52835-3331-001-2021-00027-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a no avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- “a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.

c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado no cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo por cuanto se encuentra vencido el término de alegatos de conclusión, encontrándose pendiente por proferirse fallo de primera instancia, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver el proceso al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con fecha 27 de enero de 2021, se recepcionó el presente proceso remitido por competencia del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto. Sírvase proveer.

San Andrés de Tumaco, 1 de febrero de 2021



ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Auto avoca conocimiento
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Leidy Yohana Mopan y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Policía Nacional
Radicado: 52835-3331-001-2021-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.

c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado, cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de demanda y pendiente por resolverse excepciones previas, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión, vuelva el expediente a Despacho para imprimirle el trámite que corresponda.

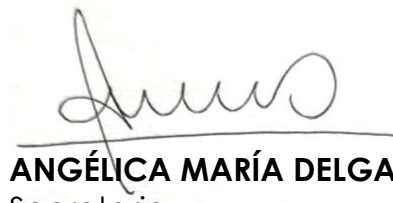
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha, paso a Despacho el presente proceso, en el cual se allegó respuesta del Concejo de Roberto Payan. Sírvase proveer.

San Andrés de Tumaco, 03 de febrero de 2021



ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control:	Electoral
Demandante:	Wilmer Aldemar Ortiz
Demandado:	Municipio de Roberto Payan y Otros
Radicado:	52835-3331-001-2021-00020-00

En atención a lo ordenado por este Despacho en auto de 27 de enero de 2021, el Presidente del Concejo Municipal de Roberto Payan, PEDRO FRANCISCO QUIÑONES CASTILLO, informa que revisado el archivo físico que reposa en la Corporación Municipal que precede, se encontró copia simple del convenio marco de colaboración entre la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y el Concejo Municipal de Roberto Payan "NARIÑO" de fecha 26 de junio de 2019, pero no el original del mismo.

Adiciona que el documento en copia ya había sido remitido al Juzgado, junto con la solicitud de oficiar a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" para que sea esa entidad quien remita el documento original requerido en este proceso judicial.

Considerando la importancia de la prueba pericial grafológica solicitada por la parte demandante y decretada en la audiencia inicial, se oficiará a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR", ordenando la remisión del documento original referido.

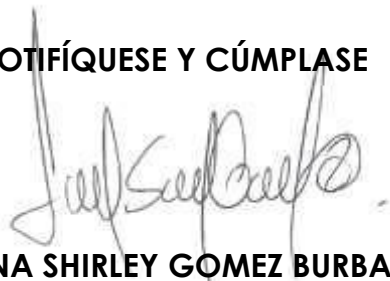
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

Requerir a la señora Rectora de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR", para que en el término de tres (3) días contados a partir

de la notificación de la presente providencia, envíe a este Despacho judicial el **original** del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2019 entre la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y el Concejo Municipal de Roberto Payan, por medio del cual se realizó la provisión del cargo de Personero de dicha municipalidad, so pena de las sanciones penales y disciplinarias a que haya lugar por el incumplimiento de la orden judicial impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johana Shirley Gomez Burbano', written over a faint circular stamp.

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza